



Ayuntamiento de Briviesca

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS POR FASES, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE LA PLAZA DE TOROS DE BRIVIESCA (BURGOS), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

INDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Cláusula 1. Poder Adjudicador.
- Cláusula 2. Objeto del Contrato.
- Cláusula 3. Necesidades Administrativas a Satisfacer.
- Cláusula 4. Calificación del Contrato.
- Cláusula 5. Régimen Jurídico. Jurisdicción. Recursos.
- Cláusula 6. Presupuesto de Licitación.
- Cláusula 7. Aplicación Presupuestaria.
- Cláusula 8. Duración del Contrato.
- Cláusula 9. Órgano de Contratación.
- Cláusula 10. Perfil del Contratante.
- Cláusula 11. Responsable del Contrato.
- Cláusula 12. Tramitación del Expediente.
- Cláusula 13. Clasificación Empresarial.
- Cláusula 14. Gastos a abonar en Caso de Renuncia o Desistimiento.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN.

- Cláusula 15. Capacidad para Contratar y Acreditación de la Aptitud para Contratar.
- Cláusula 16. Procedimiento y Forma de Adjudicación.
- Cláusula 17. Garantía Provisional.
- Cláusula 18. Presentación de Proposiciones.
- Cláusula 19. Forma y Contenido de las Proposiciones.
- Cláusula 20. Requisitos de las Ofertas.
- Cláusula 21. Plazo de Presentación de Ofertas.
- Cláusula 22. Criterios de Adjudicación.
- Cláusula 23. Criterios para la Consideración de que oferta contiene valores anormales o desproporcionados.
- Cláusula 24. Mesa de Contratación.
- Cláusula 25. Confidencialidad.
- Cláusula 26. Apertura de las Proposiciones.
- Cláusula 27. Garantía Definitiva.
- Cláusula 28. Requerimiento de Documentación.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

- Cláusula 29. Adjudicación y Notificación del Contrato.
- Cláusula 30. Domicilio para notificaciones.
- Cláusula 31. Seguro.
- Cláusula 32. Perfección y Formalización del Contrato.





CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 33. Principio de Riesgo y Ventura.

Cláusula 34. Prórroga del Contrato.

Cláusula 35. Subsanación de errores y corrección de deficiencias.

Cláusula 36. Indemnizaciones por desviaciones en la ejecución de las obras y responsabilidad por defectos o errores del proyecto.

Cláusula 37. Régimen de penalizaciones.

Cláusula 38. Carácter vinculante de las respuestas a las aclaraciones.

Cláusula 39. Suspensión del contrato.

Cláusula 40. Cesión y subcontratación.

Cláusula 41. Derechos y obligaciones generales.

Cláusula 42. Causas de resolución del contrato.

Cláusula 43. Información adicional sobre los pliegos.

Cláusula 44. Cesión del contrato.

Cláusula 45. Determinación de la parte de contrato objeto de subcontratación.

Cláusula 46. Obligación de comunicar la subcontratación.

Cláusula 47. Comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores con imposición de penalidades..

Cláusula 48. Jurisdicción competente

ANEXOS

Anexo I. Modelo de declaración responsable y Confidencialidad

Anexo II. Criterios valorables automáticamente.

Anexo III. Resumen documentación presentada





Ayuntamiento de Briviesca

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CLÁUSULA 1. PODER ADJUDICADOR.

Nombre Oficial: AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA
Dirección postal: CALLE SANTA MARÍA ENCIMERA, 1.
Localidad: BRIVIESCA (BURGOS) País: ESPAÑA C. Postal: 09240
Página web: ayto.briviesca.es

CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la selección de contratista para contratación de la **ASISTENCIA TÉCNICA PARA LOS SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS POR FASES, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE LA PLAZA DE TOROS DE BRIVIESCA (BURGOS)**, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) redactado por los Servicios Técnicos, mediante procedimiento abierto simplificado en los términos de los artículos 156 a 158 y 308 a 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP)

Son objeto de contratación los servicios y prestaciones siguientes (que se explican de manera más detallada en el Pliego de Prescripciones Técnicas):

El trabajo consiste en la redacción de dos Proyectos de Ejecución de Obras, incluyendo toda la documentación necesaria para la contratación y ejecución a las nuevas necesidades, incluidos los correspondientes a las instalaciones salvo la instalación de electricidad, cuyo proyecto será redactado por un Ingeniero Industrial contratado por medio de colaboración de Sodebur. El resto de instalaciones como son protección contra-incendios, fontanería y saneamiento, sí serán objeto del contrato. Las fases a dividir las obras se describirán en los proyectos de la siguiente forma:

- Proyecto 1: integra las obras de adaptación a la normativa de seguridad contra incendios de los recorridos de evacuación necesarios para la utilización de la actual Plaza de Toros para eventos con público en el coso (instalación de escalera desmontables, adaptación de barreras y contrabarreras para su instalación y construcción de nuevas escaleras y puertas de salidas de evacuación). Así mismo se realizarán las obras de remodelación del graderío de la zona del tendido de sombra, mediante demolición del existente, construcción de zonas de paso accesibles con medidas que garanticen la correcta evacuación, construcción de nuevas soleras de apoyo de hormigón e instalación de nuevo graderío prefabricado.
- Proyecto 2: desarrollará las obras de adaptación del graderío del tendido de sol, mediante demolición del existente, construcción de zonas de paso accesibles con medidas que garanticen la correcta evacuación, construcción de nuevas soleras de apoyo de hormigón e instalación de nuevo graderío prefabricado. Así mismo se realizarán las obras de consolidación de zonas estructurales en mal estado y eliminación de bancadas en mal estado. Reparaciones necesarias como son sustitución de maderas en mal estado de barreras y burladeros, barnizado y pintura de actuales y de puerta grande y sustitución de puertas en mal estado de chiqueros.





- Estudios de Seguridad y Salud y Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto para los dos proyectos anteriormente descritos.
- Direcciones de obra de los proyectos 1 y 2, que incluirá la redacción de aquellos proyectos modificados que pudieran surgir a lo largo de la ejecución de la obra.
- Dirección de ejecución de la obra de los proyectos 1 y 2.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras incluyendo la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.
- Elaboración de todos los documentos o proyectos específicos que fueran necesarios para la obtención de aquellos permisos y legalizaciones precisos para la ejecución de la obra y la puesta en marcha de las instalaciones.
- Recepción de la obra.
- Elaboración de la documentación de obra terminada, incluyendo documentación final para mantenimiento posterior.
- Certificado Final de Obra.

CLÁUSULA 3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato se motivan por las siguientes razones:

- La razón principal se basa en la necesidad de adaptación a la normativa de seguridad contra incendios de los recorridos de evacuación necesarios para la utilización de la actual Plaza de Toros para eventos con público en el coso (instalación de escalera desmontables, adaptación de barreras y contrabarreras para su instalación y construcción de nuevas escaleras y puertas de salidas de evacuación).
- También realizar obras de adaptación del graderío del tendido de sol, mediante demolición del existente, construcción de zonas de paso accesibles con medidas que garanticen la correcta evacuación, construcción de nuevas soleras de apoyo de hormigón e instalación de nuevo graderío prefabricado. Así mismo se realizarán las obras de consolidación de zonas estructurales en mal estado y eliminación de bancadas en mal estado.
- Las necesidades a satisfacer mediante el presente contrato derivan de la falta de personal con habilitación adecuada para la redacción del proyecto y dirección de obra.
- Que no se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato (soporte tecnológico adecuado).





A 4. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La codificación que corresponde a la nomenclatura del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) según el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), o normativa comunitaria que le sustituya, del presente contrato es:

1. 71000000-8. Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.
2. 71317200-5. Servicios de Salud y Seguridad (CSS).
3. 71242200-6. Elaboración de proyecto, diseños y presupuestos.
4. 71520000-9. Servicios supervisión de obras (dirección y dirección de ejecución).

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula 22.

CLÁUSULA 5. RÉGIMEN JURÍDICO. JURISDICCIÓN. RECURSOS.

RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente pliego contiene las determinaciones jurídicas, económicas y administrativas aplicables al contrato que regula.

Al estar ante un contrato administrativo, el régimen jurídico aplicable será, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción el contenido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado. (artículo 25.2 de la LCSP)

La normativa aplicable al contrato cuyo objeto se describe en el presente pliego es la siguiente:

a) El propio Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

b) Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

c) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

d) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009) y el R.D. 773/2015, de fecha 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del citado reglamento.

e) R.D. 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo y parcial de la LCSP y el RD 300/2011, de 4 de marzo de modificación de aquel.





f) El Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Especiales de Revisión de Decisiones en Materia Contractual y de Organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

g) Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1972 (BOE de 30 de marzo de 1972)

h) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Resto de normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación, a título meramente enunciativo:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

j) R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, R.D. Ley 4/2013, de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo y Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público.

k) Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre contenido básico de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares comunes para todo tipo de contratos administrativos.

l) Normas de Derecho privado que le sean de aplicación.

Revestirán carácter contractual el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anejos, debiendo el contrato que se celebre ajustarse al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

En caso de discordancia entre el presente PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el criterio de especialidad de cada pliego y no prevalecerá ningún pliego sobre el otro.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Ayuntamiento conservará, en cualquier caso, los poderes de policía necesarios para asegurar el buen funcionamiento de los servicios.

JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos será la contencioso-administrativa, y en particular, el Juzgado o Tribunal de aquella que extienda su competencia sobre la Provincia de Burgos.

CLÁUSULA 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

IMPORTE DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 100.2 de la LCSP, los costes y gastos calculados para la determinación del precio son los siguientes:





Ayuntamiento de Briviesca

El importe del contrato se obtiene:

	TIPO DE TRABAJO	IMPORTE HONORARIOS SIN I.V.A.
PROYECTO 1	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN	7.980,00 €
	DIRECCIÓN DE OBRA Y DE EJECUCIÓN DE OBRA	3.420,00 €
	DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	3.420,00 €
	COORDINACIÓN DE S.S. DURANTE LA EJECUCIÓN	1.040,00 €
	TOTAL PROYECTO 1	15.860,00 €
PROYECTO 2	REDACCIÓN DE PROYECTO DE EJECUCIÓN	10.280,00 €
	DIRECCIÓN DE OBRA	4.405,00 €
	DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA	4.405,00 €
	COORDINACIÓN DE S.S. DURANTE LA EJECUCIÓN	1.340,00 €
	TOTAL PROYECTO 2	20.430,00 €
IMPORTE TOTAL		36.290,00 €

Se realizará una oferta global para el desarrollo de los trabajos, en dicha cantidad estarán incluidos todos los costes, honorarios, gastos de desplazamiento no pudiéndose añadir ningún gasto como kilometraje, dietas, tasas, gastos de visado, etc.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 101.5 de la LCSP el **valor estimado** del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de **TREINTA Y SEIS DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (36.290,00 €)**, que junto con el I.V.A. del 21 % que supone 7.620,90 euros hace un **presupuesto base de licitación de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (43.910,90 euros)**.

CLÁUSULA 7. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por extender a ejercicios futuros el gasto generado por el contrato referido en los presentes pliegos, deberá existir crédito presupuestario suficiente en los Presupuestos de los ejercicios económicos a los que afecte, quedando vinculada la vigencia del mismo a dicha consignación.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 23 / 33800 / 62207: "Mejoras plaza de toros acondicionamiento", del vigente presupuesto municipal para 2.025.

CLÁUSULA 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

A partir de la formalización del contrato se fija un plazo de **DOS MESES** para la redacción y presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN 1**, junto con su ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, y un plazo de **OCHO MESES** para la redacción y presentación del **PROYECTO DE EJECUCIÓN 2** con su ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, los cuales deberán de ser sometidos a la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Briviesca así como a la aprobación de Órgano de Contratación.





Los requerimientos que se efectúen deberán de ser contestados y subsanados en el plazo de siete días.

La documentación de obra terminada se entregará en la fecha de solicitud de la recepción de cada una de las obras y será sometida a la aprobación del Órgano de Contratación.

La duración de los contratos de dirección de obra y de ejecución, será el marcado en el contrato de ejecución de las correspondientes obras, incluyendo la realización del informe favorable de devolución de garantías al contratista, tras el periodo de garantía de las obras.

Respecto a la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución, estará vinculado al desarrollo de las obras y su completa finalización.

Durante la fase de justificación documental de los trabajos realizados hasta la resolución favorable de la justificación de las ayudas.

CLÁUSULA 9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

A la vista del precio del contrato el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Briviesca, puesto que no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Le corresponde, no obstante, a la Concejala Delegada de Hacienda, en virtud de la Delegación realizada por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de julio de 2.023, en virtud de la cual las aprobaciones de los expedientes de contratación le corresponden a la Concejala Delegada.

CLÁUSULA 10. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 63 D de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, todo lo relativo al presente contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Briviesca alojado en la plataforma de Contratación del Estado al que se accederá de la siguiente forma: <https://contrataciondelestado.es>.

En la página principal, pulse en "Perfil contratante (Perfiles de contratante en la plataforma)". En los Criterios de Búsqueda, pulse en seleccionar, aparece una ventana emergente; dentro de Sector Público, aleccione Entidades Locales, Castilla y León, Burgos, Ayuntamientos, Briviesca, Alcaldía del Ayuntamiento de Briviesca, pulse el botón añadir.

El enlace es: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink/%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=J5CiNZOhxDc%3D>.

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.





Ayuntamiento de Briviesca

CLÁUSULA 11. RESPONSABLE DEL CONTRATO. (Artículo 62 LCSP).

El Ayuntamiento de Briviesca, y en concreto la Concejal-Delegada de Hacienda y Urbanismo, será la responsable de la programación y supervisión del contrato, designando un responsable al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan.

Serán funciones del Responsable del contrato, a título meramente enunciativo, las siguientes:

1.- De propuesta al órgano de contratación.

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 RGCA.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y sucesivos de la LCSP.

2.- Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento la información que precise, acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones. A título meramente enunciativo podemos citar:

- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- Exigir la existencia de medios y organización necesaria para llevar a cabo adecuadamente la realización de la prestación pactada.
- Dar las órdenes oportunas para correcta ejecución de la prestación en términos de calidad y tiempo.

3.- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que esta haya sido realizada a satisfacción.

4.- Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se opongan a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales

5.- Resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del aprovechamiento.

6.- Cualquiera otra de las establecidas en el presente Pliego.

7.- Informe del expediente de devolución de garantía.

CLÁUSULA 12. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El expediente se tramita de forma ordinaria y la contratación se llevará a cabo a través de procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato, de conformidad con lo estipulado en la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145 de la LCSP.





CLÁUSULA 13. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

La clasificación empresarial no es necesaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP.

CLÁUSULA 14. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

Este Ayuntamiento se reserva la facultad de desistir, total o parcialmente, de la ejecución de la acción, sin que dicha decisión origine, cualquiera que sea su causa, derecho a la indemnización de daños y perjuicios a favor de la empresa adjudicataria.

CAPÍTULO II. LICITACIÓN.

CLÁUSULA 15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA

Capacidad para Contratar:

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en de la LCSP sea exigible.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Solvencia Económica, Financiera y Técnica o Profesional:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP. para la presente licitación no será exigible clasificación. No obstante, los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los siguientes medios:

- **Justificación de la solvencia económica y financiera** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, se acreditará de la siguiente forma:

Volumen mínimo anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe de vez y media el valor estimado del contrato, lo que supone 54.435,00 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos siguientes: cuentas anuales o declaración del





Ayuntamiento de Briviesca

empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- **Justificación de la solvencia técnica o profesional** de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, se acreditará por los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

(a) La experiencia en la realización de trabajos de igual o similar naturaleza (redacción de proyectos y dirección de obra de edificación), que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, avalados por certificados de buena ejecución.

Dichos certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una *entidad del sector público*; cuando el destinatario sea un *sujeto privado*, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario; en su caso, éstos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, entendemos por servicios de similar naturaleza la redacción de otros proyectos y direcciones de obras de edificación.

Se exigirá como mínimo que en esos últimos cinco (5) años hayan realizado al menos la redacción de dos proyectos de ejecución de obras en actuaciones de reforma o nueva ejecución de obras y sus correspondientes direcciones de obra, cuyo importe de valor del contrato de cada uno de ellos (redacción de proyecto y dirección de obra) sea igual o superior a 14.685 euros.

Dicha experiencia se demostrará aportando certificados de las entidades contratantes previamente a la formalización del contrato, de al menos dos obras en los últimos 5 años, siendo motivo de exclusión en caso de no justificarse.

(b) Indicación del personal técnico, integrado o no en la empresa, participantes en el contrato.

Será necesario justificar que al menos el equipo incluye.

- **Arquitecto o Grado en Arquitectura, habilitante para la redacción de proyectos de edificación de uso cultural, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación., con la solvencia especificada en esta misma cláusula.**

- **Arquitecto Técnico o Grado en Arquitectura Técnica, Ingeniero de la Edificación, o Grado habilitante para la dirección de obras de edificación de uso cultural, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, con 5 años de experiencia en labores de dirección de obra..**

- **Técnico competente que asuma las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud**, tanto en la fase de elaboración de proyecto como en la ejecución de obras (pudiendo ser asumida esta figura por





Ayuntamiento de Briviesca

cualquiera de los anteriores) con **5 años de experiencia en labores de coordinación de seguridad y salud.**

Se acreditará dicha experiencia presentando el Título académico junto con el informe de la vida laboral, contratos de trabajo o certificado de empresa donde se atestigüe el tipo de funciones realizadas y/o certificado del Colegio Profesional de los encargos realizados, o copia de contratos de trabajo de redacción y dirección junto con certificado final de obra.

En el caso de ser colaboradores, deberá aportarse declaración jurada emitida por éstos, de la colaboración con el equipo propuesto, además de la acreditación de la experiencia.

LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA SE ADJUNTARÁ A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y SE INCLUIRÁ EN EL SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO; EN ESE MISMO SOBRE ELECTRÓNICO TAMBIÉN SE INCLUIRÁN LOS CRITERIOS CUYA DETERMINACIÓN DEPENDA DE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

El Ayuntamiento valorará la documentación presentada, y podrá descartar del proceso de licitación a las empresas que considere que no cumplen con la solvencia técnica necesaria para poder optar a llevar a cabo el presente contrato.

CLÁUSULA 16. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El expediente se tramita de forma ordinaria y la contratación se llevará a cabo a través de procedimiento abierto simplificado, en aplicación del artículo 156 a 158 y 308 a 315 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, la licitación deberá publicarse en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA PROVISIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la de la LCSP, para participar en la licitación no será necesaria la constitución de una garantía provisional.

CLÁUSULA 18. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en la forma, lugar y plazo que se detallan a continuación. Las proposiciones serán secretas.

Las ofertas deberán presentarse íntegramente redactadas en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.





Ayuntamiento de Briviesca

Podrán participar en la presente licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, que no estén incurso en ninguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que con arreglo a la LCSP sea exigible, y se encuentren las prestaciones objeto de la presente contratación entre sus fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el supuesto de personas jurídicas y dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica y profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP y en el anexo I del presente pliego.

La presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas formuladas.

No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determine de común acuerdo las citadas empresas.

Las empresas deberán, contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del presente contrato.

No podrán concurrir a la licitación, empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, tales como las empresas adjudicatarias de los contratos de redacción del proyecto, dirección facultativa, vigilancia, supervisión y/o control de las obras que son objeto de licitación. Tampoco podrán concurrir las empresas a éstas vinculadas en el sentido en que son definidas en el artículo 42 del Código de comercio, ni las empresas colaboradoras de los adjudicatarios de estos contratos.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.





Ayuntamiento de Briviesca

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 19. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

19.1 LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

1) Accediendo a **"Publicaciones"** donde una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en **"Personarse como licitador"**.

2) Accediendo a **"Licitación"** y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (abierto simplificado), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En ese momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón "Solicitud de Adhesión" o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947258621 //947 25 86 00 (ext. 1278)

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21 o 947 25 86 00 (ext. 1278, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas.





Ayuntamiento de Briviesca

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma "Autofirma" descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

19.2 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 14:00 horas del decimoquinto quinto día natural a contar desde el siguiente al que se publique en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo, se dará publicidad en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Briviesca, alojado en su sede electrónica.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de: <https://central.burgos.es>

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como de declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones para contratar.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

19.3 CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **un único sobre electrónicos**, firmados por el licitador

- SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO: "Documentación administrativa y criterios cuantificables mediante fórmulas aritméticas"

Los documentos a incluir deberán ser electrónicos, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos:





a) Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Briviesca, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ANEXO I.

En el supuesto de que concurran varios empresarios agrupados en una unión temporal, se hará constar esta circunstancia en dicha declaración responsable.

También debe hacer constar en este Anexo I en el caso de que quiera que se considere alguna información presentada como confidencial.

b) Los documentos acreditativos de que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la solvencia económica presentará cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Para la solvencia técnica o profesional deberá de presentar acreditación de la ejecución dos contratos de similar naturaleza (redacción de proyectos y dirección de obra de edificación) en los últimos 5 años por parte del estudio de arquitectura o del Arquitecto propuesto. Estos dos contratos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una *entidad del sector público* y cuando el destinatario sea un *sujeto privado*, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante declaración del empresario; en su caso, éstos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

Además deberá presentar los títulos académicos junto con el informe de la vida laboral, contratos de trabajo, junto con certificado de dichas empresas en las que consten los trabajos realizados, y/o certificado del Colegio Profesional con relación de los encargos realizados en dicho periodo de tiempo del equipo mínimo, siendo:

- Arquitecto o Grado en Arquitectura, habilitante para la redacción de proyectos de edificación de uso cultural, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación., con la solvencia especificada en esta misma cláusula.

- Arquitecto Técnico o Grado en Arquitectura Técnica, Ingeniero de la Edificación, o Grado habilitante para la dirección de obras de edificación de uso cultural, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, con 5 años de experiencia en labores de dirección de obra..

- Técnico competente que asuma las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, tanto en la fase de elaboración de proyecto como en la ejecución de obras (pudiendo ser asumida esta figura por cualquiera de los anteriores) con 5 años de experiencia en labores de coordinación de seguridad y salud.

c) La inscripción o solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

d) Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática, documento acreditativo de los criterios valorables mediante fórmulas aritméticas, entre los que se encuentra el precio, que deberán presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II de estos Pliegos. A ello habrá que





Ayuntamiento de Briviesca

acompañar la documentación que acredite que se cumple con esos criterios.

e) Anexo III, resumen de documentación presentada.

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al modelo que figura en LOS ANEXOS y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en los Registros Oficiales correspondientes.

En cuanto a los formatos de documento electrónicos admisibles, de conformidad con la DA DECIMOSEXTA. 1 J, los documentos electrónicos que integran el expediente de contratación son accesibles en formato PDF.

CLÁUSULA 20. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se autorice.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA 21. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, el plazo de presentación de proposiciones será de **15 días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

CLÁUSULA 22. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, sobre un total de 100 puntos, los siguientes:

Criterios valorables mediante fórmulas aritméticas (DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO – SOBRE –ÚNICO)		Hasta 100 Puntos
1	OFERTA ECONÓMICA Se valorará las bajas ofertadas respecto al presupuesto de licitación según la fórmula que se detalla a continuación. Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.	Hasta 49 puntos





Ayuntamiento de Briviesca

	El precio total de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato. <u>Criterio de valoración:</u> Se otorgarán los 49 puntos a la oferta que mayor baja ofrezca y 0 puntos al presupuesto de licitación, valorándose el resto con la fórmula siguiente: $P = P_{max} \times \left[1 - \frac{(OF - OFB)^2}{(LIC - OFB)^2} \right]$ Siendo: - P: la puntuación obtenida por un licitador concreto - LIC: el precio de licitación del contrato - OFB: es la oferta más barata excluyendo las bajas temerarias. - P_{máx}: es la puntuación máxima (49 puntos). - OF: es la oferta de la empresa a valorar	
2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO EN EDIFICACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA: Se valorará la experiencia del Arquitecto redactor propuesto en redacción de proyectos de obras de edificios de pública <u>concurencia</u> QUE NO SE HAYAN PRESENTADO PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA, (se presentará listado con breve descripción, promotor, fecha y PEM) <u>Criterio de valoración:</u> - Por cada proyecto con un PEM igual o superior a 350.000 €..... 1 punto - Por cada proyecto con un PEM igual o superior a 500.000 €2 puntos	Hasta 15 puntos
3	AUMENTO DE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO Se valorará el incremento del número mínimo a adscribir en el desarrollo de los trabajos a realizar (tanto la redacción de los proyectos como en la dirección facultativa) establecido como criterio de selección en cuanto a la solvencia técnica del licitador. La composición del equipo y su titulación universitaria se acreditará mediante la relación e identificación de los profesionales que vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar así como breve descripción de las labores que realizarán durante el encargo. <u>Dicha relación se acompañará de original o copia legitimada por fedatario público de las titulaciones académicas y profesionales señaladas.</u> En el caso de ser colaboradores, deberá aportarse, además de la documentación anterior, declaración jurada emitida por éstos de la colaboración en el equipo técnico propuesto. <u>Criterio de Valoración:</u> Por cada integrante adicional del equipo técnico con la titulación académica y profesional de:	Hasta 7 puntos





Ayuntamiento de Briviesca

	Ingeniero de caminos, canales y puertos, Ingeniero de Obras Públicas o Ingeniero Civil, Ingeniero en Topografía, Arquitecto, Arquitecto Técnico ingeniero industrial 3 puntos - Técnico superior en Proyectos de Edificación, Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, Delineante o similar 1 punto	
4	ASISTENCIA TÉCNICA ADICIONAL TRAS EL PERIODO DE GARANTÍA Se valorará el incremento del periodo adicional, en meses, durante el que se mantendrá la asistencia técnica necesaria para atender posibles incidencias o gestiones de carácter técnico, relacionadas con el uso y mantenimiento de las obras ejecutadas. <u>Criterio de Valoración:</u> Se otorgarán los 6 ptos. a la oferta que mayor periodo adicional ofrezca y 0 ptos. a la oferta que no ofrezca ningún periodo adicional, valorándose el resto proporcionalmente. El objeto de este criterio o mejora consiste en prestar un servicio de asistencia técnica posterior a la ejecución de la obra donde la administración pueda solicitar informes o posibles consultas derivadas de ciertas anomalías en la construcción o vicios ocultos por errores en la ejecución. Esta mejora es recogida como criterio cualitativo de calidad a incluir según el artículo 145 de la L.C.S.P., como servicio postventa y asistencia técnica.	Hasta 6 puntos
5	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Se valorará la reducción de plazo de entrega del PRIMER PROYECTO de ejecución en días . <u>Criterio de Valoración:</u> Se otorgarán los 10 ptos. a la oferta que mayor reducción en días proponga y 0 ptos. a la oferta que no ofrezca ninguna reducción de plazo, valorándose el resto proporcionalmente (RESPECTO A LOS DOS MESES MÁXIMOS DEL PRIMER PROYECTO). Esta mejora es recogida como criterio cualitativo de calidad a incluir según el artículo 145 de la L.C.S.P., siendo el plazo de entrega o ejecución sin duda un criterio importante a valorar en la fase de redacción de proyecto.	Hasta 10 puntos
6	METODOLOGÍA Y TRABAJOS A DESARROLLAR. Se valorará: - el número de visitas mensuales ofertadas durante la ejecución de la obra, <u>hasta 4 puntos</u>, otorgando la mayor puntuación al máximo ofertado y proporcionalmente al resto. - Número de visitas mensuales del coordinador de seguridad y salud <u>hasta 4 puntos</u>, otorgando la mayor puntuación al máximo ofertado y proporcionalmente al resto. - La ubicación próxima a la obra de la oficina técnica: Otorgando <u>3 puntos</u> a los estudios que se ubiquen a una distancia menor a 45 km de la obra y	Hasta 13 puntos





Ayuntamiento de Briviesca

	proporcionalmente hasta una distancia máxima de 200 km. - La utilización de sistemas que permitan reducir la producción de gases de efecto invernadero (vehículos eléctricos, etc) a justificar mediante la presentación de la Ficha Técnica del Vehículo o etiqueta cero, con <u>2 puntos</u> .	
--	---	--

CLÁUSULA 23. CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de Contratación de apreciar, no obstante, previos los informes adecuados y la audiencia del adjudicatario, como susceptibles de normal cumplimiento las respectivas proposiciones, para ello, cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

CLÁUSULA 24. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la DA segunda.7 LCSP, la mesa de contratación está formada de la siguiente forma:

- Presidente:

La Concejala de Hacienda y Urbanismo del Ayuntamiento de Briviesca.

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

C/ Sta. M^a. Encimera, 1, Briviesca • 09240 Burgos • Tfno. 947 590 405 • Fax: 947 592 310 • ayuntamiento@ayto-briviesca.com





Ayuntamiento de Briviesca

- Vocales:
La Secretaria de la Corporación.
El Interventor de la Corporación.
La Coordinadora de Obras y Servicios
El Técnico Medio en Ingeniería.
- Secretario:
El Técnico de Administración General.

CLÁUSULA 25. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA 26. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

La Mesa de contratación calificará la documentación administrativa presentada. Si se apreciaren defectos subsanables, se dará un plazo de **tres (3) días** al empresario para que los corrija (artículo 141.2 LCSP).

No obstante, al tratarse del mismo sobre único, se calificará en la misma sesión los criterios cuantificables mediante fórmulas aritméticas, cuya cuantificación estará supeditada a la subsanación de la documentación administrativa, en su caso.

En caso de que por aplicación de la valoración dos empresas obtuvieran la misma puntuación se atenderá a la prelación de los criterios de desempate contenidos en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA 27. GARANTÍA DEFINITIVA.

27.1 Garantía provisional (artículo 106.2).

No se exige la constitución de la garantía provisional.





Ayuntamiento de Briviesca

27.2 Garantía definitiva (artículo 107.1)

El licitador adjudicatario del contrato deberá presentar antes de su firma una garantía por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

27.3 Garantía complementaria (art 107.2)

En caso de que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente recurso en presunción de anormalidad, además de la garantía definitiva exigida en la cláusula anterior, deberá presentarse una garantía complementaria del 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador.

27.4 Presentación de la garantía definitiva y consecuencias de su no presentación.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta, deberá acreditar en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del requerimiento, la constitución de la garantía definitiva.

De no cumplir este requisito por causas a él imputables, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el penúltimo párrafo del apartado 2 del artículo 150.

En tal caso se procederá a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP sobre prohibición para contratar.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

27.5 Duración de la garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía de las obras de las que trae causa el presente contrato y cumplido satisfactoriamente el contrato.

27.6 Devolución de la garantía definitiva (artículo 111).

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, el Ayuntamiento deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al Ayuntamiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión del contrato no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

CLÁUSULA 28. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN (Art. 150.2).

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

C/ Sta. M^a. Encimera, 1, Briviesca • 09240 Burgos • Tfno. 947 590 405 • Fax: 947 592 310 • ayuntamiento@ayto-briviesca.com





Ayuntamiento de Briviesca

servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

Si el licitador es persona jurídica, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I. En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

3.- Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica.

4.- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego.

En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios





Ayuntamiento de Briviesca

quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

5.- Justificación de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación, excluido IVA y, en su caso, garantía complementaria.

6.- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 13 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Briviesca al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el artículo 43.1.f) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

7.- Certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, expedida en la forma y por los órganos previstos en el artículo 14 del RGLCAP, en la que figure expresamente la calificación de "positiva". Esta certificación deberá tener una antigüedad menor de un mes a la fecha de su presentación.

8.- Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

9.- Documento acreditativo del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración responsable de no estar obligado al pago de este impuesto.

10.- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

11.- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta.

12.- Cuando se haya exigido o comprometido el adjudicatario a adscribir a la ejecución del contrato determinados medios materiales o personales, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales medios y reiterar formalmente su compromiso de aportación efectiva de los mismos a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2. LCSP.

13.- Cuando se hayan presentado criterios cuantificables de experiencia o formación, deberá aportar la documentación acreditativa de que dispone de tales mediante títulos, certificación del colegio profesional, contratos y certificados fin de obra, o certificados de la administración contratante.





Ayuntamiento de Briviesca

Esta documentación también deberá ser presentada por las empresas a las que el licitador haya acudido para completar su solvencia.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En el supuesto anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN.

CLÁUSULA 29. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la presente Ley.

3. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

CLÁUSULA 30. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

Los licitadores deberán designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.





Ayuntamiento de Briviesca

CLÁUSULA 31. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

Toda la documentación generada durante el proceso de licitación del contrato deberá conservarse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 32. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 311 LCSP)

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación** o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 203 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, del Título I del Libro II.

Cualquier modificación del contrato de obras que pueda surgir durante la





Ayuntamiento de Briviesca

ejecución de la misma, será asumida dentro del precio del presente contrato, entendiéndose como tal la redacción de los proyectos modificados y la dirección de obra y de ejecución de dichas modificaciones.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la misma Ley.

CLÁUSULA 34. REVISIÓN DE PRECIO DEL CONTRATO (ARTÍCULO 103.2)

Considerando la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión del precio del mismo.

CLÁUSULA 35. SUBSANACIÓN DE ERRORES Y CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS.

1. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

2. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

3 En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Administración una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

4. En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato. 5. De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Administración una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

5. Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

CLÁUSULA 36. INDEMNIZACIONES POR DESVIACIONES EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O ERRORES DEL PROYECTO.

1. Para los casos en que el presupuesto de ejecución de la obra prevista en el proyecto se desviare en más de un 20 por ciento, tanto por exceso como por defecto, del coste real de la misma como consecuencia de errores u omisiones imputables al contratista consultor, se minorará el precio del contrato de elaboración del proyecto, en concepto de indemnización, en función del porcentaje de desviación, hasta un máximo equivalente a la mitad de aquel.

El baremo de indemnizaciones será el siguiente:

a) En el supuesto de que la desviación sea de más del 20 por ciento y menos del 30 por ciento, la indemnización correspondiente será del 30 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

b) En el supuesto de que la desviación sea de más del 30 por ciento y





Ayuntamiento de Briviesca

menos del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 40 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

c) En el supuesto de que la desviación sea de más del 40 por ciento, la indemnización correspondiente será del 50 por ciento del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, en el artículo precedente y en el artículo 233.4, segundo párrafo, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

No obstante, lo anterior, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 37. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES.

37.1 CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

37.2 INDEMNIZACIONES.

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.





Ayuntamiento de Briviesca

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

37.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento. Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá trámite de alegaciones. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejale delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 25 de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

En el caso de incumplimiento de los plazos parciales, se procederá a la imposición de una penalidad por día de retraso equivalente a un 5% del precio correspondiente al pago del hito incumplido.

CLÁUSULA 38. CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LA ACLARACIONES (ARTÍCULO 138.3).

A los efectos de lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, las respuestas a las aclaraciones que se soliciten sobre el presente pliego y resto de la documentación obrante en el expediente de contratación tendrán carácter vinculante, publicándose las mismas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.





CLÁUSULA 39. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración podrá acordar, por razones de interés público, la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CLÁUSULA 40. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión (Artículo 214 LCSP)

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, los pliegos deberán contemplar, como mínimo, la exigencia de los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal. No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.





Ayuntamiento de Briviesca

Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

CLÁUSULA 41. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES.

El contrato se ejecutará con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al de Cláusulas Administrativas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el contratista al órgano de contratación.

El contratista está sujeto a las obligaciones y responsabilidades y goza de los derechos recogidos en este pliego y el de prescripciones técnicas, además de los que se derivan del ordenamiento jurídico, con carácter general o en relación con el objeto del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La obligación de establecer y mantener los medios suficientes para garantizar la correcta ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA 42. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULOS 211.1.F.2.º Y 313).

Aparte de las causas de resolución del contrato recogidas en el artículo 211 LCSP, también dará lugar a la resolución del contrato las siguientes:

a) Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.

b) El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego le otro menor.

c) El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación, salvo que en el pliego se señale otro menor.

d) Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.





Ayuntamiento de Briviesca

e) El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RLCAP).

f) El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

g) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista

h) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

CLÁUSULA 43. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS (ARTÍCULO 138.3 Y 119)

En los casos en que se soliciten aclaraciones a lo establecido en este pliego o resto de documentación las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

CLÁUSULA 44. CESIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 214).

44.1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el Mercado, bajo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.





Ayuntamiento de Briviesca

- 44.2. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

CLÁUSULA 45. DETERMINACIÓN DE PARTE DEL CONTRATO OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN.

Para llevar a cabo la subcontratación los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CLÁUSULA 46. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR LA SUBCONTRATACIÓN (ART. 215.2.C).

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las siguientes justificaciones, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que el Ayuntamiento no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional:

- Parte de la prestación que se pretende subcontratar,
- Identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista,
- Justificación suficiente de la aptitud del subcontratista para ejecutar el servicio por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia,
- Acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 47. COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES CON IMPOSICIÓN DE PENALIDADES (ARTÍCULO 217.1).

36.1. Serán obligaciones del contratista en relación con el pago efectuado a los subcontratistas del servicio, las siguientes:

- Remitir a este Ayuntamiento, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.
- Aportar a este Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los





Ayuntamiento de Briviesca

plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

36.2. Estas obligaciones, se incluirán en los anuncios de licitación se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en el presente pliego, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

CLÁUSULA 48. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP, sobre competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo (artículo 27.1) y del orden jurisdiccional civil (artículo 27.2).

DILIGENCIA que extendiendo yo, Secretaria Municipal de Briviesca, para hacer constar que los Presentes Pliegos de Cláusulas Administrativas, compuestos de 48 cláusulas y 3 anexos, han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de enero de 2025

LA SECRETARIA MUNICIPAL
(Firmado digitalmente en la fecha al margen)
Fdo. Laura Suárez Canga





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Se presentará en el SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de participar en la licitación de contrato de servicios en Briviesca,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la licitación del contrato de **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS POR FASES, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE LA PLAZA DE TOROS DE BRIVIESCA (BURGOS), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

SEGUNDO. Que cumpla con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

— Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.

— Que poseo adecuada solvencia técnica, económica y profesional para ejecutar la obra, o en su caso clasificación correspondiente. O en su caso dispongo de solvencia a través de medios externos. **LA CUAL APORTO EN ESTE SOBRE ELECTRÓNICO 1, a continuación de esta declaración responsable (en el mismo archivo electrónico).**

— Que cuento con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

— Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden que correspondan al Ayuntamiento de Briviesca, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiese corresponderme.

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____.





—En caso de presentar oferta por una unión temporal de empresarios incluyo aquí el compromiso de constitución de la misma señalando todos los extremos necesarios en tal supuesto.

- Que en relación con la documentación aportada expediente de contratación de **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS POR FASES, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE LA PLAZA DE TOROS DE BRIVIESCA (BURGOS), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN,, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:**

- Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.
En _____, a _____ de _____ de 2025
Firma del declarante,

Fdo.:





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO II- CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS (Se presentará en el SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO)

DEBE CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES APARTADOS:

1. OFERTA ECONÓMICA:

Don/Doña..... con NIF
núm., en nombre propio (o en
representación de la empresa
con CIF núm., y domicilio social
en
calle.....
... núm.) y enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la
contratación relativa al contrato de **SERVICIOS DE REDACCIÓN DE
PROYECTOS POR FASES, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE
EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS
DE REFORMA Y ADAPTACIÓN A LA NORMATIVA DE LA PLAZA DE TOROS
DE BRIVIESCA (BURGOS), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEJOR RELACIÓN
CALIDAD-PRECIO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SE
COMPROMETE** a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de cláusulas
administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta íntegramente,
por la cantidad
de euros, IVA
excluido.
El importe del IVA, al%, es de

euros.

Resultando un total de:

euros.

(Todas las cantidades deberán expresarse en letras y cifras.

En caso de discrepancia, prevale la cantidad consignada en letras).

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO TÉCNICO PROPUESTO:

- Nº de proyectos acreditados con PEM igual o superior a 250.000 €: _____,
- Nº de proyectos acreditados con PEM igual o superior a 500.000 €: : _____,

* DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR EN ESTE SOBRE RELATIVA A
ESTE CRITERIO DE VALORACIÓN (Relación de proyectos, relación de direcciones de
obra indicando promotor, fecha, descripción, PEM)

3. AUMENTO DE LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO MÍNIMO:

Nº de integrantes adicionales con titulación académica y profesional de :

- Ingeniero o Ingeniero Técnico en topografía, geodesia y Cartografía:
.....
- Arquitecto o Arquitecto Técnico:
- Delineante o similar:

* DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR EN ESTE SOBRE RELATIVA A
ESTE CRITERIO DE VALORACIÓN. (La composición del equipo ADICIONAL y su
titulación se acreditará mediante la relación de los profesionales ADICIONALES que
vayan a integrarse en el equipo de trabajo multidisciplinar indicando brevemente
los trabajos que realizarán durante la ejecución del contrato.





Dicha relación se acompañará del título de formaciones académicas y profesionales señaladas. En el caso de ser colaboradores deberá aportarse, además de la documentación anterior, declaración jurada emitida por éstos de la colaboración en el equipo técnico propuesto).

4. ASISTENCIA TÉCNICA ADICIONAL TRAS EL PERIODO DE GARANTÍA:

Número de meses, durante el que se mantendrá la asistencia técnica necesaria para atender posibles incidencias o gestiones de carácter técnico, relacionadas con el uso y mantenimiento de las obras ejecutadas:

5. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Número de reducción del plazo de entrega del proyecto de ejecución en días, :

6. METODOLOGÍA Y TRABAJOS A DESARROLLAR.

- Nº de visitas mensuales ofertadas durante la fase de ejecución de la obra:
- Número de visitas mensuales del coordinador de seguridad y salud
- Ubicación próxima a la obra de la oficina técnica; se encuentra en la siguiente direcciónsiendo la distancia dekm
- Utilización de sistemas que permitan reducir la producción de gases de efecto invernadero (vehículos eléctricos, etc):
 - Se dispone de medios de transporte eléctricos (detallar)

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR O APODERADO





Ayuntamiento de Briviesca

ANEXO III-

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y ACREDITATIVA DE CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- ☐ Declaración responsable MODELO ANEXO I
- ☐ Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o justificante de haberla realizado
- ☐ Acreditación solvencia económica (Seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato)
- ☐ Certificados de buena ejecución que acrediten la solvencia técnica requerida (dos proyectos de ejecución de obras y sus correspondientes direcciones de obra)
- ☐ Copia de los títulos académicos del personal técnico exigido:
 - Arquitecto o Grado en Arquitectura, habilitante para la redacción de proyectos de edificación de uso cultural, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación., con la solvencia especificada en esta misma cláusula.
 - Arquitecto Técnico o Grado en Arquitectura Técnica, Ingeniero de la Edificación, o Grado habilitante para la dirección de obras de edificación de uso cultural, según la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la edificación, con 5 años de experiencia en labores de dirección de obra..
 - Técnico competente que asuma las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, tanto en la fase de elaboración de proyecto como en la ejecución de obras (pudiendo ser asumida esta figura por cualquiera de los anteriores) con 5 años de experiencia en labores de coordinación de seguridad y salud.
- ☐ Acreditación de la experiencia laboral del equipo anterior mediante: contratos de trabajo o certificados de empresa donde se atestigüe el tipo de funciones realizadas y/o certificado del Colegio Profesional de los encargos realizados, o copia de contratos de trabajo de redacción y dirección junto con certificado final de obra.
- ☐ En el caso de ser colaboradores, deberá aportarse declaración jurada emitida por éstos, de la colaboración con el equipo propuesto, además de la acreditación de la experiencia.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS ARITMÉTICAS

- ☐ Experiencia profesional del equipo propuesto: relación de proyectos, relación de direcciones de obra indicando promotor, fecha, descripción, PEM, así como acreditación de la ejecución de dichos proyectos y obras





- ☐ Aumento del equipo técnico mínimo: listado o relación de los profesionales adicionales indicando brevemente los trabajos que realizarán durante la ejecución del contrato, copia del título y en el caso de ser colaboradores, declaración jurada emitida por éstos de la colaboración en el equipo técnico propuesto

En.....a.....de.....de.....

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

Fdo.:

